

 La energía del Chocó	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	: DG-097-2022
Objeto	: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CODIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021. CONTRATO DE OBRA DG-098-2022 CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO LÍNEA VERDE.
Valor fijo del CONTRATO	: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$362.132.800) M/TE, incluido IVA
Plazo del CONTRATO	: La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación del contrato de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del contrato de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de 6 meses.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal	: JORGE HERNÁN MESA BOTERO
Identificación	: C.C. No. 19.366.014 de Bogotá D.C.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

Dirección : Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial
Arrecife, Torre I, oficina 804.

Ciudad : Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre : **HCR INGENIEROS SAS.**

Nombre del representante : CARLOS AUGUSTO REYES MORALES

Identificación : NIT 900602753-6

Dirección : Cl. 35 #19-41. Of. 905. Ed. La Triada.

Ciudad : Bucaramanga (Santander)

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Doctor **JORGE HERNÁN MESA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.336.014 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la firma interventora **HCR INGENIEROS SAS.**, identificada con el **NIT 900602753-6**, representada por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, mayor de edad, domiciliado en la Cl. 35 #19-41. Of. 905. Ed. La Triada de la ciudad de Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.080.211 expedida en San Gil (Santander), la misma que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que a DISPAC le fue informada preliminarmente su designación como ejecutor del proyecto OCAD PAZ **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR”** con código BPIN 20201301010463” mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2021, con el fin de que la empresa fuere adelantando las gestiones internas para la aceptación formal de la ejecución del proyecto. Que los diseños del proyecto fueron elaborados por la Alcaldía Municipal de Simití (Bolívar) y aprobados en el OCAD PAZ mediante Acta No. 056 de fecha 12 de Noviembre de 2021 por el cuerpo colegiado, Que en sesión de Junta Directiva del 30 de noviembre de 2021 que consta en Acta 327 el órgano colegiado autorizó al Gerente General de DISPAC, realizar la manifestación de aceptación en los términos de la ley 2056 de 2021 y sus decretos reglamentarios. Que DISPAC presentó al OCADPAZ su aceptación como ejecutor del proyecto **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO**

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463” mediante comunicación 20216000047431 del 28 de diciembre de 2021. Que en atención a la **Constitución Política** los recursos del proyecto a ejecutar por regalías no forman parte del Presupuesto General de la Nación **“ARTICULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. //...//El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación....”**. Que la ley Orgánica 2056 de 2020 dispuso en su **“ARTÍCULO 123. SISTEMA PRESUPUESTAL. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.”** Que el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 inciso segundo señala **“ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. ...Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”** Que la ley 2056 de 2020 agrega en el **“ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.** // Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar **el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías;** en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.” Que el Decreto 1821 de 2020 dispuso en su **“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.** // **Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. //Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.** Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.” Que el ARTÍCULO 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 indicó cómo se manejan presupuestalmente los recursos a ejecutar **“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de**

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

funcionamiento del Sistema **y las entidades ejecutoras** de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, **dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto.// El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.//** El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.” Que el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la ley 2056 de 2020 dispone como se incorporan los recursos de regalías al presupuesto **“ARTÍCULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.//** Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o **sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”** Que la Junta Directiva de DISPAC el 30 de noviembre de 2021 que consta en Acta 327 autorizó al Gerente General de Dispac para incorporar en capítulo independiente del presupuesto de DISPAC en los términos de la Ley Orgánica 2056 de 2020 los recursos del proyecto **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463,** así como iniciar los procesos precontractuales y suscribir los contratos que de estos se deriven necesarios para ejecutar el proyecto. Que el 27 de diciembre de 2021 el Gerente General de DISPAC expidió la ACTO 014 de 2021 mediante la cual creó el capítulo presupuestal independiente, las cuentas que en él se establecen, e incorporó los recursos asignados por OCAD PAZ en capítulo independiente al presupuesto de DISPAC, dando cumplimiento al numeral 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017 numeral 1. Que en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 artículo 4.1.2.3.2 numeral 2 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el área financiera y técnica del proyecto realizaron el programa mensual de giros en los términos del Ministerio de Hacienda según documento suscrito por el representante legal y registrado en la plataforma del SPGR el día 17 de marzo de 2022 y validado en la plataforma del SPGR por secretaria técnica del OCAD PAZ el 24 de marzo de 2022. Que le corresponde al Gerente General de DISPAC de acuerdo a lo establecido en la ley 2056 de 2020 **“ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.//.....”** **Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre**

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.” asumir la ordenación del gasto de los recursos incorporados desde las cuentas del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Que los estudios, diseños, costos y análisis de permisos entre otros fueron elaborados por la Alcaldía de Simití, documentación que reposa en el proyecto **INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463**, misma planeación que fue entregada por la Alcaldía de Simití a OCAD PAZ, con la cual ese cuerpo colegiado analizó, viabilizó y asignó los recursos para la construcción de las obras allí diseñadas, estudios que son el soporte con que el cual se da inicio el presente proceso de selección. Que los estudios, diseños, presupuestos y soportes del proyecto **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463** elaborados por el municipio de SIMITI y entregados por OCADPAZ, fueron analizados y verificados por el personal técnico de DISPAC con el fin de realizar una revisión de su pertinencia, de precios, presupuesto, y en general todo aquello que de una forma tienen injerencia en la ejecución de las obras, los que constan en documento de fecha 28 de noviembre de 2021 suscrito por la ingeniera Patricia Duque y el Dr. Jovany Iza, en el cual se desarrolla y verifica la pertinencia y vigencia de los diseños y costos del proyecto tanto en obra como en interventoría, así como el valor a tomar de la administración de la obra requerido para la supervisión del proyecto por parte de DISPAC, determinando, previa fundamentación de sus conclusiones que los diseños y las proyecciones financieras realizadas por la Alcaldía de Simití para viabilizar el proyecto, son concordantes con las obras a ejecutar, al igual que los destinados para la interventoría. Que por parte de la ingeniera ambiental de proyectos de DISPAC, Natalia Gómez, mediante certificación de fecha 14 de marzo de 2022, se verificó y validó la información entregada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, donde se evidencia que, por la naturaleza del proyecto a ejecutar, no requiere de permisos ni licencias ambientales, que las actividades propuestas para el proyecto en mención se localizan dentro de las subzonas Directos Río Magdalena – Brazo Morales – Río Boque – NSS código 2320-01 y que estas áreas no cuentan con Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA formulado. Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar también certificó que el área donde se encuentra localizado el proyecto no afecta Áreas protegidas o de Manejo Especial Regional – SINAP, además se verificó por la ambiental que los sistemas que se planean implementar dentro de los predios de los beneficiarios, son zonas que no requieren tala o mayor adecuación del terreno, además de los métodos requeridos para la cimentación de la estructura de soporte de los paneles, por lo cual se determina viable la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico-ambiental. Que la coordinadora de Proyectos de DISPAC, Melissa Rodriguez, mediante documento de fecha 31 de marzo de 2022 certificó el cumplimiento de requisitos previos de que trata el acuerdo 045 de 2017 inciso primero artículo 4.1.2.3.2. en consonancia con el parágrafo 3 del artículo 37 de la ley 2056 de 2020. Que en atención a lo preceptuado en el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la ley 2056 de 2020 **“ARTÍCULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en**

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.// Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o **sean designadas como ejecutoras** de proyectos, **podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad** o instancia competente, según corresponda, **para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías**, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.” Que fue expedido el CDP 1122 por la suma de \$362.132.800, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, el cual fue replicado por el sistema presupuestal del capítulo presupuestal independiente de DISPAC con el número 4000000023 de fecha 18 de abril de 2022 por la misma cantidad, en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 numeral 4.1.2.3.2 sub-numeral 3. Que el decreto 1821 de 2020 dispone en el **“ARTÍCULO 1.2.3.3.1. Entidad ejecutora y responsabilidad. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables,** el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos....”. Que el Departamento Nacional de Planeación en su concepto numero 20193200354731 de fecha 29 de enero de 2019 señaló: **“En relación con el régimen de contratación aplicable para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), es importante señalar que éste corresponderá al régimen aplicable a las entidades designadas ejecutoras de los mismos....”**. Que en virtud de la ley 142 de 1994 artículo 31 el régimen aplicable de contratación de las Empresas de Servicios Públicos es el privado, el que se encuentra reglado al interior de DISPAC mediante el Acuerdos 020 de 2021 y el Acta de Asamblea 029 de 2021. Que en los términos del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en su artículo 4.1.2.3.1, estableció que el inicio de la ejecución se da cuando la entidad ejecutora expide el acto de que ordena iniciar los procesos de selección y/o de ordenación del gasto del proyecto. Que en cumplimiento del decreto 1821 de 2020 **“ARTÍCULO 1.2.1.2.23. Ejecución de proyectos de inversión financiados con las Asignaciones para la Paz, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique. Los proyectos de inversión aprobados por las instancias de las asignaciones para la Paz, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, serán ejecutados por la entidad pública que estos designen, según corresponda, quien deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, de no cumplirse lo dispuesto, procederá la liberación automática de los recursos, de conformidad con lo señalado en el artículo anterior.”**. el Gerente General de DISPAC mediante AUTO 004 de 2022 ordenó la apertura del proceso de selección y del gasto de los recursos asignados. Que el contrato de obra previo el desarrollo del proceso precontractual **SPO-DG-018-2022**, fue adjudicado a la firma **CONSORCIO LINEA VERDE**. Que se

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

dio cierre al proceso de contratación de la interventoría SPAO-DG-038-2022 el día 31 de mayo de 2022, siendo adjudicado el 13 de junio de 2022. Que los términos de referencia y sus adendas complementarias fueron publicados en la página WEB de DISPAC y en el SECOP. Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación del **CONTRATANTE** determinó como propuesta elegible a la firma **HCR INGENIEROS SAS**, por presentar la propuesta más favorable, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicarle el contrato., el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a desarrollar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CODIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, contrato de obra DG-098-2022 contratista de obra CONSORCIO LÍNEA VERDE”**. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** será el representante de DISPAC y el responsable de auditar, supervisar, registrar, aprobar, intervenir y propender por el cumplimiento por parte de los Contratistas de obra de las obligaciones contraídas en el Contrato suscrito con DISPAC, para el proyecto: **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CODIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021”**. Del **CONTRATO** forman parte los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia, Adendas, y Anexos que dan lugar a la suscripción del contrato, proceso precontractual. ii) Acuerdo 020 de 2021 iii) Acuerdo No. 056 de 21 de diciembre de 2021 OCAD PAZ sus anexos y diseños elaborados por el municipio de SIMITI, iv) Los documentos que conforman el Proceso de Solicitud Pública de Ofertas **SPO-DG-018-2022** de los contratos de obra a supervisar, incluida la minuta de contrato. v) Todos los documentos y planos de la Ingeniería básica. vii) Las Actas del contrato suscritas y que se suscribirán entre DISPAC y el **CONTRATISTA**. vii) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**. vi) Las normas y regulaciones aplicables. Cuyo propósito general comprende la Construcción de la infraestructura objeto del proyecto que finalmente será entregada a la alcaldía y al OR de conformidad con lo establecido en el contrato de obra, cuya finalidad comprende lo siguiente:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad, con sujeción al cronograma definido y aprobado por la interventoría y validado por DISPAC S.A.E.S.P.
- Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
- Garantizar las entregas totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Total.
- Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos, el cual será aprobado por el supervisor de DISPAC.
- Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

 La energía del Chocó	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

- f) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
- g) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra y/o suministro, sujetos de su vigilancia.
- h) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
- i) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del patrimonio autónomo o fiducia mercantil irrevocable respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
- j) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos de obra y emitir su aprobación.
- k) Remitir mensualmente a DISPAC, dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, con base en la información que reciban del contratista de obra, adjuntando el informe del mismo para su verificación.
- l) Apoyar en los registros que se deben realizar mensualmente en la plataforma de Gestión y Seguimiento de proyectos – GESPROY del sistema general de regalías.
- m) Apoyar en la entrega al OR en óptimas condiciones de operación la infraestructura construida a través del contrato de obra que de manera preliminar y en fase de diseño consta de:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1			
1,1	Instalar 2 paneles fotovoltaicos de 370W 24VDC	UND	385
1,2	Instalar el banco de baterías (25.6 VDC, 120Ah, 3650 ciclos a DOD 90%)	UND	385
1,3	Instalar el inversor con regulador incluido DC/AC 1KW 24VDC-120VAC - 50A MPPT	UND	385
1,4	Instalar la estructura de soporte para paneles.	UND	385
1,5	Instalar el gabinete para equipos y baterías	UND	385
1,6	Instalar los cables, protecciones e interconexiones para regulador, batería, inversor y paneles	UND	385
1,7	Instalar el sistema de puesta a tierra	UND	385
SUB TOTAL SOLUCION ENERGIA VIVIENDAS			
2			
2.1	Instalar acometida interna viviendas + sistema de medida y recaudo	UND	385

- n) Atender todos los requerimientos que le realice DISPAC.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

- o) Verificar que se cuente con el 100% de las servidumbre y/o permisos de paso antes de utilizar o autorizar la utilización de recursos del proyecto
- p) La interventoría no se limita “a la ficha técnica, con la que debe conservar plena observancia y ser especialmente cuidadosos exigiendo su cumplimiento estricto”, es deber de la interventoría: La vigilancia del contrato, controlar los materiales y sistemas de construcción, colaborar en la solución de todo tipo de problemas que afecte el desarrollo de las obras, proponer cambios de especificaciones, controlar el programa de trabajo aprobado, medir la cantidad de obra, revisar, aprobar y rechazar las actas de trabajo.
- q) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto; de su pliego de condiciones, de sus especificaciones, y del cronograma de ejecución de la obra. Realizar visita al sitio de la obra, con quien DISPAC S.A considere, si fuera posible, acompañados con el director de la obra, con el objeto de conocer las características del sitio, la ubicación, las vecindades, los accesos, las áreas de trabajo y de almacenamiento, y todas las condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos relevantes. Evaluar el funcionamiento, la calidad, la cantidad y el estado del equipo de la obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio en caso de que sea necesario. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y en general del plazo del proyecto. Exigir y recibir de la empresa, para efectos de revisión y control, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de fondos. Participar en el inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución.
- r) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando a cabo en forma incorrecta, hasta tanto se cumplan las especificaciones precisadas. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y las especificaciones exigidas. Ejercer un permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, y rechazando en forma oportuna aquellos que no cumplan las normas o las especificaciones.
- s) Por lo que resulta claro que la función del interventor es de intermediación, entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas en el contrato, no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones; quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, quien adelanta las actuaciones que le corresponde en virtud de su posición de parte dentro de la relación contractual.
- t) El interventor como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información o informes que estime necesaria; efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. Podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito; de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato, adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas en él. Es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo corresponden a la Administración, al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación.
- u) Al interventor le corresponde vigilar que el contrato de obra se desarrolle de acuerdo con lo pactado, debe constatar y supervisar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes, por tanto, la labor del interventor reviste la

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

mayor importancia en la medida en que de su desempeño necesariamente depende que DISPAC S.A logre los fines que se propone y para los cuales acude a la colaboración de los contratistas.

- v) La labor del interventor no debe ser pasiva, de simple confrontación del proyecto existente, ni de simple confrontación de resultados, sino que es una labor, también y especialmente, de carácter preventivo que exige la implementación de una serie de políticas estratégicas, tales como: Efectuar un completo análisis previo del proyecto para poder, así, realizar una revisión del mismo en el momento de la confrontación con la realidad.
- w) El interventor cuidara que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos y términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente. Colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis, los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades del contratista encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o Convenios que se celebren, además el interventor deberá:
 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
 2. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad en los términos en que ha sido contratado, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
 3. Certificar a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
 4. Informar a la entidad, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
 5. Informar a la entidad contratante el incumplimiento del contrato,

El CONTRATISTA seleccionado junto con el contratista de obra deberán realizar el correspondiente replanteo y si es necesario validar los ajustes a los diseños y las cantidades de obra teniendo en cuenta las unidades constructivas contratadas y que no se puede superar el monto de obra inicialmente contratado sin que medie OTROSI previo. Según sea el caso, el OFERENTE seleccionado debe apoyar al contratista de obra en el trámite de certificaciones municipales (sin zonas de alto riesgo), los permisos de uso de vías, de predios, servidumbres, licencias ambientales o de cualquier tipo, su implementación y demás gestión necesaria para la satisfactoria ejecución de las obras objeto del presente proceso de Invitación donde se requiera, una vez se tenga definido el replanteo del proyecto realizado en conjunto con el contratista de obra, la interventoría deberá validarlo. Se deben tramitar los permisos de paso requeridos en caso de que en dicho replanteo se establezca que las certificaciones expedidas por la alcaldía incluidas dentro de los diseños recibidos no son suficientes para la ejecución de las obras. Tanto el Interventor, como el contratista de obra, deberán mantener el personal y las herramientas y equipos necesarios y requeridos para el cumplimiento a satisfacción de las labores de Interventoría. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL**

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

OCHOCIENTOS PESOS (\$362.132.800) M/TE, incluido IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo

Honorarios		\$304.313.277
IVA (sobre subtotal)	19%	\$ 57.819.523
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		\$362.132.800

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** tiene claro que al momento del inicio del proceso precontractual y a la firma del contrato, conocía que la situación de la Pandemia COVID-19 NO puede entenderse como un hecho incierto o sobreviniente, ya que ella hoy es una realidad, y en tal sentido su oferta que plasma el valor de éste contrato en cuanto a tiempos y valores previó todo lo que dicho fenómeno afecta el desarrollo del proceso de construcción y de interventoría, por lo que no será factor para ser tenido como un hecho sobreviniente que a futuro pueda afectar la ejecución del contrato y su valor. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Previo al desembolso del anticipo y de cualquier pago, el contratista deberá: Validar que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres respectivos, o acreditar que no los requiere, tanto contratista de obra como contratista interventor deben apoyar en la gestión para su consecución, de tal forma que luego no podrán alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de este contrato se generará la RESOLUCIÓN de este contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes. Realizar el replanteo con el Contratista de obra, verificando la localización, condiciones técnicas de las diferentes obras, número y ubicación de usuarios, necesidad de licencias ambientales, planes de aprovechamiento forestal de ser necesarios. Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR**, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de estos Términos de Referencia. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC desembolsará al Contratista por la prestación del servicio de interventoría, un anticipo y cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo: 30% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte de DISPAC de:

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

- a) Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría incluyendo la de buen manejo del anticipo, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.
- b) Acta de aprobación de las pólizas exigidas para el contrato de obra.
- c) Acta de inicio del contrato de interventoría y copia del acta de inicio tramitada por parte de la interventoría al contratista de obra.
- d) Aprobación por parte de DISPAC del plan detallado de trabajo para la Interventoría, el cual debe incluir el listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.
- e) Acta de aprobación del Plan detallado de trabajo para el contratista de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.
- f) Aprobación al Plan de inversión del anticipo suministrado por el contratista de obra.
- g) Replanteo de obra realizada en conjunto con el contratista de obra y aprobado por el supervisor de DISPAC en que se acredite y certifique el cierre financiero del proyecto.
- h) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- i) Validación y aprobación del cumplimiento de las características requeridas de los equipos ofrecidos por los contratistas de obra junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado.
- j) Validación de las órdenes de compra presentadas por el contratista de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los principales elementos que componen el sistema fotovoltaico (paneles, inversores, controladores de carga y baterías), este proveedor deberá ser idóneo y con trayectoria en el suministro de estos productos. Certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos.
- k) Listado final de usuarios de replanteo debidamente georreferenciados.
- l) Validación y aprobación del replanteo realizado en conjunto con el contratista de obra, con su correspondiente informe en el que se incluya la información establecida en los términos de referencia y se detallen las novedades encontradas.
- m) Aprobación por parte de la alcaldía de los posibles usuarios nuevos a ser beneficiarios del proyecto, si se requiere.
- n) Soportes que evidencien la gestión social requerida con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem.
- o) Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.
- p) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para la utilización del anticipo No.1 y haberse realizado éste.

Nota 1: El interventor deberá acompañar al contratista de obra durante el proceso de socialización de los proyectos, y debe suscribir acta en conjunto con el contratista de obra donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos tanto para él, como para

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

el contratista de obra. **Nota 2:** Si en los replanteos se detectara, que el número de soluciones fotovoltaicas a instalar fuera menor a las previstas en los términos de referencia, el giro del anticipo, así como de los pagos se realizará proporcionalmente, descontándose de éstos las soluciones fotovoltaicas que no serán instaladas. **Nota 3:** La utilización del anticipo se supeditará al procedimiento establecido en el MANUAL DEL USUARIO del Sistema General de Regalías, Ministerio de Hacienda, SPGR.

Pago 1: 10% del valor del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo correspondiente, El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

Se establece como hito de pago lo siguiente:

- Validación y aprobación de las facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo del contratista de obra, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos.
- Validación y aprobación de los manifiestos de importación de los equipos adquiridos en el extranjero por parte del contratista de obra.
- Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC y/o interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 20% de las soluciones individuales funcionando incluidas las instalaciones internas sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría.
- Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Cumplirse por parte del contratista de obra de todos los requerimientos para el giro del primer pago y haberse realizado éste.

Pago 2: 25% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro:

Se establece como hito de pago lo siguiente:

- Validación y aprobación de las facturas según acuerdos de pago realizado con proveedores suministradas por el contratista de obra correspondientes a las órdenes de compra establecidas en el pago 1 y cualquier otra que este pendiente.
- Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 60% de las soluciones individuales funcionando incluidas las instalaciones internas sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría. Para la contabilización de este hito, se requiere la instalación de la medida de todas las unidades contabilizadas para dar lugar al giro de los anticipos y pagos, incluido el presente.
- Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

- d) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del segundo pago y haberse realizado éste.

Pago 3: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro:

Se establece como hito de pago lo siguiente:

- Acta de recibo parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 90% de las soluciones individuales funcionando incluidas las instalaciones internas sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría.
- Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.
- Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del tercer pago y haberse realizado éste.

Pago 4: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación del 100% de las actividades de obra SIN NINGUNA SALVEDAD O PENDIENTE, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta definitiva y presentación de factura de cobro, y se exigirá para este pago, además:

- Acta de ejecución de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la interventoría, contratista de obra y la supervisión de DISPAC, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizada el 100% de las soluciones individuales funcionando sin ninguna salvedad o pendiente, en la que se incluya el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y usuarios beneficiados (con cedula y georreferenciados).
- Validación del informe de avance del 100% de usuarios con la capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC.
- Validación del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
- Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
- Validación de las certificaciones RETIE que apliquen.
- Validación de Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA de obra para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato.
- Validación de informes finales de obra.
- Validación de los planos de detalle constructivo debidamente firmados entregados por el contratista de obra. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección. Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo a los requisitos mencionados en las especificaciones.

- j) Validación y aprobación del plano geográfico, entregado por el contratista de obra, con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos.
- k) Validación de la entrega por parte del contratista de obra del Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.
- l) Acta de visita técnica realizada por DISPAC, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada, no exista ninguna no conformidad por corregir, y que la infraestructura fue recibida por parte del operador red que le suministrará la AOM, o de la alcaldía beneficiaria.
- m) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del cuarto pago y haberse realizado éste.

Pago 5: Corresponde al saldo del valor a pagar en el contrato previa amortización proporcional de anticipo. El pago se cancelará una vez surtida y firmada la liquidación final del contrato del contrato de obra y de interventoría. Adicionalmente se debe cumplir con los siguientes hitos:

- a) Acta de liquidación debidamente suscrita del contrato de obra a los cuales se le ejerce la interventoría.
- b) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el Sistema General de Regalías para el cierre del proyecto.
- c) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del último pago y haberse dado dicho pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del Sistema General de Regalías. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: De los pagos autorizados al contratista, DISPAC retendrá en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se girará al Contratista una vez se presente el acta de liquidación del contrato que se suscriba producto de este proceso de selección. **QUINTA:**

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación del contrato de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del contrato de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de 6 meses. **SEXTA:**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato o contratos que se deriven del presente, provienen del Sistema General de Regalías. Estos términos los avalan los certificados de disponibilidad presupuestal número **1122** por la suma de \$ 362.132.800,00 vigencia 2021-2022 del Sistema General de Regalías, la cual en el registro de DISPAC corresponde al número **4000000023** del 18-04-2022 por la misma cantidad. El **CONTRATISTA** es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero como ejecutor designado; que DISPAC actúa solo como ejecutor de los mismos, y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que los oferentes deberán prever todos

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar, DISPAC no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente se surtan los tramites y se giren los recursos DIRECTAMENTE desde el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, por lo que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por sí un incumplimiento de DISPAC, ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden ya que los dineros se giran directamente desde las cuentas del Sistema General de Regalías a las cunetas del destinatario final. **SÉPTIMA: PERSONAL:** El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; así mismo, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que, a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose El **CONTRATISTA** a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a el **CONTRATANTE**, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO:** La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos se ejecutarán en el departamento de Bolívar. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 De 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019, Estatuto interno de Contratación Acuerdo 020 de 2021, leyes 2056 de 2020, los decretos reglamentarios y la normatividad interna de regalías entre ellas el acuerdo 045 de 2017, 052 de 2018, y 057 DE 2020). **DÉCIMA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que, en materia laboral, de seguridad social y parafiscal impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

PARÁGRAFO: Toda persona vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este **CONTRATO** personas vinculadas mediante **CONTRATO** de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades del sector eléctrico leyes 142 y 143 de 1994, en los siguientes riesgos:

11.1 PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO

Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, contado a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y doce (12) meses más.

11.2 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

11.3 PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

11.4 PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO

Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

11.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, DISPAC SA ESP. como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES DEL SECTOR ELÉCTRICO LEYES 142 Y 143 DE 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al **CONTRATISTA** descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** En virtud de las obligaciones adquiridas, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y a los integrantes del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por pérdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al **CONTRATISTA** o la actividad que desarrolle el **CONTRATISTA** y los activos que posee,

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad. **DÉCIMA TERCERA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES:** Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, de acuerdo con los alcances indicados en caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del **INTERVENTOR**, se podrá imponer a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma quince por ciento (0,15%) del valor del contrato por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: El **SUPERVISOR** enviará una comunicación en tal sentido al **CONTRATISTA** quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta. Si el **CONTRATISTA** no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el **CONTRATISTA** presenta oportunamente los descargos; el supervisor del contrato instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación, recibido el expediente, el **CONTRATANTE** evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al **CONTRATISTA**, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. **DÉCIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos términos los avala los certificados de disponibilidad presupuestal número **1122** por la suma de \$ 362.132.800,00 vigencia 2021-2022 del Sistema General de Regalías, la cual en el registro de DISPAC corresponde al número **4000000023** del 18-04-2022 por la misma cantidad. **DÉCIMA QUINTA: FONDOS:** Los recursos para el pago de los servicios objeto del presente contrato provienen del Sistema General De Regalías. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** cobrará inmediata y directamente al **CONTRATISTA** en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al **CONTRATISTA**. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, este documento es suficiente **TÍTULO EJECUTIVO**, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona designada por DISPAC, quien adelantará el seguimiento integral del contrato y dará todos los vistos buenos correspondientes y certificará el cumplimiento de las exigencias contractuales para el giro del anticipo y todos los pagos. La supervisión del contrato será el conducto regular para las relaciones entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y a través de ella se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** El valor de todos los

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

impuestos que se causen debido a la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del Contratista, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los Servicios de interventoría o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por LA EMPRESA; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del CONTRATO y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del CONTRATO una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendientes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. El **CONTRATISTA** garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del CONTRATO, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL **CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que LA EMPRESA realice los pagos correspondientes a las obligaciones

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del CONTRATO, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del CONTRATO. EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a LA EMPRESA, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPLANTEO.** Dentro de las visitas a los sitios a intervenir, el interventor deberá acompañar al contratista de obra a levantar la información requerida para realizar las obras correspondientes, además se identificarán los líderes o representantes legales de las comunidades, validando si existen comunidades indígenas o afrodescendientes en las zonas de influencia de los proyectos mediante cartografías del Ministerio del Interior y validará los documentos de aceptación del proyecto por parte de estas comunidades que cuentan con la firma de los líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, e informará a las comunidades sobre el alcance de las obras. Son de obligatorio cumplimiento las siguientes actividades:

- Georreferenciación diferencial o ayudas tecnológicas actualizadas (GPS) que permitan tener mínimas desviaciones y precisión con error máxima de 10 metros de cada uno de los inmuebles en que las soluciones fotovoltaicas se instalarán. El interventor en compañía del contratista de obra, se obligan a verificar en campo la ubicación georreferenciada de los beneficiarios de este contrato, o validar la información entregada por DISPAC. En caso de que uno o varios beneficiarios se encuentren ubicados en terrenos pertenecientes al sistema nacional de áreas protegidas, el contratista informará de inmediato a la interventoría y a DISPAC, antes de realizar cualquier actividad relacionada con el proyecto, incluida la socialización del mismo, con el fin de que se tome la decisión más conveniente sobre estos potenciales beneficiarios.
- Registro fotográfico de cada una de las viviendas a beneficiar en donde se evidencie las características de las viviendas y toma del punto georreferenciado.
- Actas de consentimiento libre previo e informado o de desistimiento de los usuarios listados en la información recibida del OCAD PAZ.

Si en el replanteo se identifica que uno de los usuarios listados no existe por demolición de la vivienda después de la fase de estructuración o no es apta y no se pueden instalar los equipos, el contratista informará de inmediato a DISPAC, antes de realizar cualquier actividad relacionada con el proyecto, incluida la socialización del mismo, con el fin de que se tome la decisión más conveniente en consenso con la alcaldía de Ciénaga sobre asignación de nuevos potenciales beneficiarios. El replanteo debe ser adelantado por el CONTRATISTA DE OBRA en compañía del INTERVENTOR y este último lo debe aprobar,

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

por lo cual, el CONTRATISTA, declara que verifico los términos y requerimientos señalados en los TR para el CONTRATISTA DE OBRA, entendiendo el proceso del replanteo y su intervención. El Interventor entiende que, el replanteo que deberá adelantar con el Contratista de Obra, su proceso y su finalización no es un simple requerimiento, o una verificación de datos, sino que se constituye en el Hito en el cual tanto Contratista de Obra como Interventor realizan los análisis técnicos, sociales, ambientales, prediales, financieros, jurídicos y de todo orden en terreno necesarios para establecer que el presupuesto de sus contratos es suficiente para la ejecución del proyecto, generándose con el replanteo la manifestación expresa de viabilidad financiera de sus contratos para así dar inicio a la ejecución de las obras; caso contrario y hasta tanto no se obtengan los recursos adicionales no se podrá dar inicio a las obras, y de no obtenerse el reajuste necesario para que se llegue al equilibrio financiero, las partes darán por terminado el contrato por ese solo hecho, sin consecuencias económicas para ninguna de ellas. El Contratista tiene claro que el replanteo es una etapa contractual preclusiva, la cual está dirigida a que en el terreno se realice apoyo por parte del interventor, se verifique punto a punto, todas las circunstancias propias de la zona, usuarios, verificación de la validez de los diseños y su vigencia, así como todos los costos inherentes al contrato, las condiciones de acceso y socio económicas, las políticas, de seguridad, clima, ambientales, prediales, servidumbres, vigencia de las calidades técnicas de materiales, equipos, etc, y en general todos aquellos aspectos que incidan en la ejecución y costo de la obra contratada. De tal forma que, si encuentra alguna inconsistencia sobre los diseños iniciales, calidades técnicas de los equipos, materiales, licencias, permisos de paso, o de cualquier orden que afecté o no los costos del proyecto lo manifieste durante el replanteo al ordenador del gasto directamente, surtida esta etapa, y en aplicación al principio de buena fe que rige las relaciones contractuales no podrá realizar requerimientos de ese orden al Contratante. Por lo que el replanteo busca formalizar el cierre financiero del proyecto contratado, frente a lo asignado presupuestalmente por OCAD PAZ – Sistema General de Regalías esto es, verificar que el valor del contrato es suficiente para ejecutar las obras y entregarla en servicio con todas las especificaciones técnicas vigentes al usuario, municipio beneficiario y al operador red. En caso que del replanteo se detecte que los recursos no fueron suficientes para adelantar todo el proyecto, según su presupuesto asignado, y el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS no apropie los recursos adicionales para la ejecución de la obra, y teniendo en cuenta, como ya fue explicado que la obra se ejecuta con recursos del Sistema General de Regalías y no de DISPAC, pasado tres meses de producido el replanteo se generará la terminación automática del contrato, sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes; MIENTRAS EL REPLANTEO NO ACREDITE EL CIERRE FINANCIERO DE LAS OBRAS DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO ASIGNADO, esto es, que el valor del contrato es suficiente para ejecutar las obras, y que las especificaciones previas y las relacionadas son correctas o han sido ajustadas, no se girará el anticipo ni ningún pago. Así mismo, el replanteo es el momento para que el Contratista formule objeciones o solicite correcciones a los diseños, verifique y valide las presentadas por el Contratista de Obra, las cuales solo podrán ser modificados si no generan mayores costos a los contratados, ya que de requerirse algún incremento del contrato, sin importar su cuantía, ello solo puede autorizarse y firmarse mediante OTROSI con la firma del ORDENADOR DEL GASTO DE DISPAC, previa aprobación de la Junta Directiva de DISPAC, previo el curso del trámite ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; en tal orden de ideas, en caso de que no realice alguna observación a los diseños originales, se entenderá que ellos son suficientes, correctos y aceptados por el CONTRATISTA. De ser necesario algún cambio a los diseños,

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

ellos deberán ser realizados por el Contratista de Obra y aprobados por la interventoría y la supervisión antes de su ejecución, los cuales no podrán ser superiores al valor asignado, ni al valor total del contrato. Así mismo el replanteo es la etapa contractual, en que los contratistas deben verificar el requerimiento de alguna licencia, sea ambiental o de cualquier orden, sus costos de solicitud y otorgamiento, así como los de implementación como son compensación forestal, servidumbres, etc, de tal forma que verifique claramente que los costos por él valorados al presentar la oferta sean suficientes y no afecte su utilidad esperada, todo lo cual debe quedar acreditado en el replanteo, de tal forma que ejecutado el replanteo y con posterioridad a esa fecha no se aceptaran reclamaciones económicas ni de cualquier orden, que se sustenten en dichos aspectos. En igual sentido, debe verificar y confrontar en terreno durante el replanteo la gestión predial, verificar la necesidad de servidumbres, compra de predios, etc y su costo, tiempos de ejecución, las que de identificarse deberá validar la valoración, de tal forma que verifique claramente que los costos valorados al presentar la oferta sean suficientes y no afecte la estabilidad de la obra, todo lo cual debe quedar acreditado en el replanteo, de tal forma que ejecutado el replanteo y con posterioridad a esa fecha no se aceptaran reclamaciones económicas ni de cualquier orden, que se sustenten en dichos aspectos, ni en cualquier otro que afecte el valor del contrato. De detectarse en el replanteo, que existen costos que no están cubiertos por la propuesta del oferente seleccionado para llevar a culminación la totalidad de la obra junto con su interventoría, y que ello requiere de una adición al contrato, sin importar el hecho generador de ese mayor costo, o que lo asignado presupuestalmente no cubre sus costos, no se podrá dar inicio a la etapa de instalación, ni entregar anticipos ni pagos de ningún orden, hasta tanto el Sistema General de Regalías a través de OCAD PAZ apruebe esos mayores valores, los incorpore al presupuesto, autorice a DISPAC a incorporarlos a su sistema presupuestal especial, y se suscriba el OTROSI correspondiente adicionando el valor del contrato previa autorización de la Junta Directiva de DISPAC. Lo anterior debe ejecutarse en cumplimiento del manual LINEAMIENTOS SOBRE EL CIERRE FINANCIERO DE PROYECTOS de Planeación Nacional. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá cederlos pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES.** Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: DISPAC: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Av. El dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. contratacion@dispac.com.co. Al **CONTRATISTA:** dirección Cl. 35 #19-41. Of. 905. Ed. La Triada Bucaramanga, correo electrónico hcr.ingenieros.sas@gmail.com - hernanreyesparedes@gmail.com. Cel: 3154846000. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones. **VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO COMPLETO:** Este Contrato reemplaza y

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA TÁCITA:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **VIGÉSIMA NOVENA: NORMAS FISCALES:** El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en DISPAC las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente, así como de las demás garantías, y suscripción del acta de inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga de manera especial a cumplir con el objeto contractual para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de obra. El CONTRATISTA para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de obra debe cumplir lo siguiente:

- Constituir las garantías descritas en este contrato para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.
- Suscribir el acta de inicio del contrato de obra y aprobar sus pólizas.
- Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.
- Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato o contratos sobre los cuales va a realizarse la interventoría, los diseños entregados por OCAD PAZ, términos de referencia para selección de contratistas de obra, propuesta del contratista de obra seleccionado, y en general toda aquella información relacionada con las obras del proyecto. Además, deberá brindar acompañamiento a DISPAC en el proceso precontractual del ejecutor de obra si se requiere.
- Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el contratista de obra cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de obra, y debe controlar que se mantengan vigentes en los términos estipulados en el contrato. Igualmente, debe tramitar las actas de inicio correspondientes con los contratistas de obra.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

- f) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual de obra en todas las actividades, iniciando con el replanteo y la definición de usuarios a beneficiar.
- g) Presentar informe preliminar de la visita inicial, incluyendo registro fotográfico y fílmico, así como descripción de las actividades desarrolladas en ella. En este informe deben registrarse las condiciones antes del inicio de la ejecución de obra. El informe deberá ser aprobado por DISPAC.
- h) Analizar y aprobar el programa general de ejecución de las actividades presentado por el contratista de obra el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato o contratos; además deberá considerar todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, jurídicos y administrativos para garantizar la sostenibilidad del proyecto y velar por que se cumplan a cabalidad por parte suya y del ejecutor de las obras.
- i) Participar y realizar el acompañamiento a la socialización con las comunidades beneficiadas, administración municipal y autoridades ambientales que permita el normal desarrollo de las obras, elaborando actas en conjunto con el contratista de obra donde se evidencie la socialización de programas de uso racional de energía, seguridad en uso de la energía, gestión social con su registro fotográfico permanentemente durante el desarrollo del proyecto cuando esta intervención sea requerida, se incluye en este punto el acompañamiento al trámite del ente territorial para obtener los permisos de paso y servidumbres de requerirse.
- j) Entregar oportunamente al contratista todos los documentos, especificaciones o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a los diseños originales y demás cambios que le sean ordenados durante la ejecución de las obras; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los diseños, especificaciones y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener.
- k) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los diseños y del contrato de obra, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos mediante el ingeniero residente y se efectuará o supervisará, según se establezca en las especificaciones del proyecto, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos contratados cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.
- l) Deberá llevar el libro diario de obra y desarrollo de los trabajos, novedades y determinaciones en cada una de las actividades. Este informe diario se deberá orientar de tal manera que pueda servir de base para analizar posibles reclamaciones del contratista.
- m) Velar por que las obras que se ejecuten se ajusten en calidad, costo, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar mayores cantidades de obra o modificaciones de diseños que conlleven variación del valor del contrato sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI.
- n) Velar por la correcta ejecución de los Planes de Aprovechamiento Forestal y Planes de Manejo Ambiental aprobados para el proyecto junto con la supervisión del cumplimiento de los Acuerdos de Consultas Previas acordados con los Consejos Comunitarios o juntas de Acción Comunal involucrados en el Proyecto.
- o) Exigir al contratista de obra y aplicar para sí mismo, el empleo de personal idóneo,

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

técnicamente capacitado para ejecutar las obras correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de obra como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de la obra. Si alguna de las personas ofertadas por el contratista de obra cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o de mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC. El interventor valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del contratista de obra, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, propondrá los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista de obra.

- p) Velar por el correcto desarrollo de los diseños y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad, economías adecuadas a la obra, al igual que el cumplimiento de cronograma de obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades de replanteo, cimentación de bases para postes, vestida de estructuras, tendido de cable conductor, montaje de puesta a tierra, pruebas, puesta en servicio de todo el sistema y demás actividades desarrolladas por el contratista de obra. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra.
- q) Solicitar la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto y cuidar que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. Durante la ejecución de las obras y suministros, el Interventor debe dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del Proyecto. Así mismo, deberá revisar, aprobar o rechazar las modificaciones a los diseños que presente el Contratista los cuales deberán contar además con la aprobación de DISPAC, y si ellos conllevan la modificación de valores del contrato, o de cantidades de obra, deberán protocolizarse mediante el correspondiente OTROSI suscrito por el ordenador del gasto de DISPAC, previo el cumplimiento de los requisitos señalados.
- r) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
- s) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor de obra para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.
- t) Si alguna de las personas ofertadas en la propuesta para la interventoría del proyecto a ejecutar cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona inicialmente presentada y será sometida a la aprobación de DISPAC.
- u) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

- v) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obras, cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos realizados al contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y de obra al personal afiliado, cálculos de cantidades de obra y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite.
- w) Apoyar a DISPAC en el registro de la información mensual a reportar en el sistema de Gestión, seguimiento y control de proyecto financiados con recursos del sistema general de regalías – GESPROY.
- x) De requerirse suspensión de los contratos cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su ejecución, el interventor debe analizar y aprobar tal medida, igualmente debe suscribir acta de reiniciación del contrato. A suspenderse el contrato de obra, se suspenderá el contrato de interventoría.
- y) Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información del proyecto y llevar el control y seguimiento de la información correspondiente en los sistemas de información y softwares propios que DISPAC considere necesarios.
- z) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución de los contratos de obra hasta su liquidación final inclusive, y será responsable de la elaboración del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las obras y la documentación en medio digital.
- aa) Suscribir y remitir a DISPAC S.A las actas de inicio de obra y coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de obra, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC, aunque no esté de acuerdo con su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes.
- bb) Estudiar y aprobar los inventarios, presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición de paz y salvo del Contratista de Obra para la liquidación final del contrato.
- cc) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.
- dd) En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que DISPAC S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar, además las establecidas en la normatividad del sistema general de regalías.
- ee) La certificación de las cantidades de obra llevará la firma del interventor, así como del contratista. Cualquier error en esta será responsabilidad de los firmantes. Medir en conjunto con el contratista o contratistas y recibir las cantidades de obra ejecutadas por ellos, de acuerdo a los diseños y especificaciones.
- ff) Avalar las actas parciales que elabore el constructor y aprobar dando visto bueno a las cuentas para ser pagadas a los contratistas de obras, las cuales deben ser revisadas y aprobadas en un plazo máximo de tres (3) días, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos
- gg) Así mismo, el interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

por el contratista en la obra. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.

- hh) De requerirse, la interventoría deberá exigir al contratista de obra la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.
- ii) Mensualmente se deberá solicitar al contratista un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también en el informe mensual.
- jj) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.
- kk) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al ejecutor de obra de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista de obra y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al ejecutor de obra seleccionado indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el ejecutor de obra seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el ejecutor de obra seleccionado presenta oportunamente los descargos, el INTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.
- ll) Realizar el proyecto de liquidación bilateral o unilateral del contrato de obra a su terminación dentro de los 2 meses siguientes al recibido de las obras, o del momento que se dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa; y firmarla en compañía de DISPAC y el Contratista de Obras de ser bilateral, o sin este último de ser unilateral.
- mm) Remitir periódicamente a DISPAC los informes sobre el avance del proyecto, al menos una vez por mes, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022		Código	F10-10-19
			Versión	0
			Fecha	28/10/2021

que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.

- nn) Al finalizar cada uno de los proyectos, deberá gestionar el acta de recibo a satisfacción de los productos del contrato ejecutado, junto con los diseños, planos, proyectos totalmente estructurados y con el registro fotográfico correspondiente a cada usuario, previamente aprobado por el operador de red si aplica, esta debe ser suscrita por el contratista de obra, el interventor, DISPAC, y el operador de red.
- oo) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.
- pp) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- qq) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra DISPAC, por causa o con ocasión del contrato. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto al Gerente de DISPAC.
- rr) Las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del proceso precontractual de obra SPO-DG-018-2022 y el contrato que posteriormente se suscriba.
- ss) Atender todos los requerimientos que el supervisor designado por OCAD PAZ y la Alcaldía de Simití le realicen a DISPAC.
- tt) Cumplir todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia que dieron origen a este contrato, así no se mencionen expresamente en este documento.
- uu) Desarrollar todas las obligaciones que conforme a la normatividad interna del Sistema General de Regalías debe cumplir el contratista; la cual en forma expresa manifiesta conocer, y tiene claro que el presente contrato está supeditado a dicha normatividad reglamentaria del Sistema.

TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 10 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el término de los 10 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones

contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo. **TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato, todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo, serán asumidos por el **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas. **TRIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997 y la Directiva No. 006 del 26 de noviembre de 2021 “por medio de la cual se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC SA ESP”. El **CONTRATISTA** declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para EL **CONTRATANTE** o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para EL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete además a garantizar no ha sido, o esté incluido en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo. El **CONTRATANTE** notifica al **CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que EL **CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) EL **CONTRATANTE** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras EL **CONTRATANTE** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación con EL **CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) EL **CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante. Si EL **CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en

forma probada: EL **CONTRATANTE** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. EL **CONTRATISTA** se compromete a indemnizar a EL **CONTRATANTE**, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por EL **CONTRATANTE** como consecuencia de tal incumplimiento. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** EL **CONTRATANTE** apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato al **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de estos principios, so pena de incurrir en conductas que conlleven a la terminación con justa causa del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**. **TRIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS.** Forman parte del presente contrato, como anexos del mismo, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA a DISPAC S.A. E.S.P**; (ii) los certificados de disponibilidad presupuestal número **1122** por la suma de \$362.132.800,00 vigencia 2021-2022 del Sistema General de Regalías, el cual en el registro de DISPAC corresponde al número **4000000023** del 18-04-2022 por la misma cantidad; (iii) los Términos de Referencia y adendas incluyendo la matriz de riesgos en ellos contenida, iv) manual contratación de DISPAC, v) Acuerdo 045 de 2017 registrado en la plataforma del SPGR el día 17 de marzo de 2022, validado por OCAD PAZ el 24 de marzo de 2022 vi) Los pliegos de condiciones de los procesos precontractuales de obra y las minutas de contrato de estos. vii) Los diseños y presupuestos elaborados por el municipio de SIMITI y entregados por el Sistema General de Regalías. **TRIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El plazo para liquidar el contrato de forma bilateral será de cuatro meses a partir de su terminación, finalizado el anterior plazo, DISPAC podrá realizar la liquidación unilateralmente. **CUADRAGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La expedición del registro presupuestal **2)** Estar al día con los aportes de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por la Empresa. **4)** La contratación y suscripción del contrato de obra. **5)** Suscripción del acta de inicio del presente contrato, entre el contratista de obra y el interventor. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** La EMPRESA y el CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones, los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso. Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Aprobó	No. de folios	Anexos
L. Delgado	L. Delgado	JMJAIMES	31	1

 CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
	Versión	0
	Fecha	28/10/2021

Anexo: Matriz de Riesgos Términos de referencia RIESGOS.

ETAPA PROYECTO	No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Conflicto sociopolítico relacionado con el proyecto	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento con las obligaciones establecidas en el mismo. Costos no presupuestados. Daños a instalaciones o equipos.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	<p>Contar con el acompañamiento de las autoridades a nivel local, departamental y nacional.</p> <p>Exigir al contratista de obra la conformación de un equipo de trabajo encargado de la gestión social y relacionamiento con grupos de influencia.</p> <p>Elaborar una matriz de oportunidad que indique situaciones de orden social y político en la zona de</p>	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto contratista de obra	Desde la elaboración de los términos de referencia	Hasta el día de terminación de la obra	Haciendo seguimiento al trabajo de campo y realizando socializaciones	Semanal

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

2	General	Externo	Planeación	Riesgos Ambientales:	Demora en obtención de permisos o licencias requeridas para la ejecución de las obras. Las comunidades no admitan concertaciones o se opongan al proyecto. En el territorio pueden existir comunidades indígenas y afro, delincuencia civil, grupos armados ilegales	Afecta el inicio del proyecto. Retraso en las actividades del proyecto. Costos no presupuestados.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	influencia del proyecto. Realizar la caracterización sociopolítica de la zona.		5	Riesgo Medio	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto contratista de obra	Autorización por parte de la JD e inicio de la fase previa del proyecto	Liquidación del contrato	Seguimiento y control a las actividades realizadas por el contratista. Seguimiento y control a la ejecución presupuestal	Permanente
---	---------	---------	------------	----------------------	---	---	------------	----------	---	----------------	--	---	--	---	--------------	----	---	---	--------------------------	---	------------

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desconocimiento por parte de las comunidades de los beneficios que trae el proyecto	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento con las obligaciones establecidas en el mismo. Costos no presupuestados.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	<p>Contar con el acompañamiento de las autoridades a nivel local, departamental y nacional.</p> <p>Exigir al contratista de obra la conformación de un equipo de trabajo encargado de la gestión social y relacionamiento o con grupos de influencia.</p> <p>Elaborar una matriz de oportunidad que indique situaciones de orden social y político en la zona de influencia del proyecto.</p> <p>Realizar la caracterización sociopolítica de la zona.</p>	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto contratista de obra	Desde la elaboración de los términos de referencia	Hasta el día de terminación de la obra	Haciendo seguimiento al trabajo de campo y realizando socializaciones	Semanal
4	Específico	Externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Deficiencia en la formulación del proyecto	<p>Que el presupuesto asignado al proyecto sea insuficiente para la ejecución del mismo.</p> <p>Que los diseños no cumplan con la realidad de las necesidades, lo que implica</p>	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Equipo de Gerencia del Proyecto	<p>Verificar previo a la contratación de obra que los diseños se ajusten a las necesidades reales de las zonas de ejecución del proyecto.</p> <p>Elaborar el presupuesto real del</p>	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto	Autorización por parte de la JD e inicio de la fase previa del proyecto	Una vez terminada la Fase Previa del Contrato	<p>Socialización de los resultados con el MME y con la secretaría técnica del OCAD PAZ en caso de ser necesario</p> <p>Seguimiento y control a la ejecución presupuestal</p>	Permanente durante la Fase Previa

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas en razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos	Retrasos en la ejecución de las actividades del proyecto. Multas. Sobrecostos del proyecto	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	Exigir la constitución de pólizas de seguros y/o garantías bancarias que amparen el incumplimiento por parte de los contratistas. Establecer en los términos de referencia las deducciones o multas por incumplimiento s del contratista no cubiertas por las pólizas. Seguimiento permanente a la obra.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la elaboración de los términos de referencia	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista y la interventoría	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos:	Variaciones al alza en el costo de los insumos de material y mano de obra requeridos para la ejecución de las actividades de construcción.	Se pone en riesgo el equilibrio financiero del proyecto	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	contratista de obra	Elaboración de estudios de mercado y en caso de ser necesario solicitar a la secretaría técnica del OCAD PAZ el ajuste de los valores del proyecto. Establecer dentro de los términos de referencia y contrato de obra precios fijos (transferencia del riesgo). Al momento de	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Equipo de Gerencia del Proyecto	En la Fase Previa, a partir de la elaboración del estudio de mercado y actualización del presupuesto del proyecto.	Una vez se cuente con la certificación de interventoría de la adquisición de materiales	Realizando seguimiento a las compras	Permanente

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos:	Potenciales afectaciones a terceros, personas o edificaciones, con ocasión de las obras que se estarían ejecutando	Pagos por multas o demandas por ocurrencia de siniestros imputables a la ejecución de las obras. Retrasos en las actividades del proyecto. Costos no presupuestados. Demandas a la empresa.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	Exigir la constitución de pólizas de seguros y/o garantías bancarias que amparen el siniestro por parte de los contratistas. Establecer en los términos de referencia las deducciones o multas del contratista por daños causados a terceros no cubiertas por las pólizas. Incluir dentro del contrato de obra cláusula de indemnidad a Dispac.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la elaboración de los términos de referencia	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones través de los informes presentados por el contratista	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento con las obligaciones establecidas en el mismo. Costos no presupuestados. Demandas.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Dispac	Exigir al sub contratista de obra elaborar plan de riesgos laborales y prestaciones sociales. Incluir dentro del contrato de obra cláusula de indemnidad a Dispac.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto contratista de obra	Desde la etapa de planeación	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista y la interventoría	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiente calidad de los equipos (paneles solares, inversores, reguladores y	Reclamaciones por fallas de los equipos y por ende el no suministro de energía eléctrica en la	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista de obra	En los términos de referencia para la contratación de las obras exigir equipos de excelente	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	NO	Dispac, interventoría	Desde la elaboración de los términos de referencia	implementación de los SSFVI	Verificando y validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos a	Permanente

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

					baterías entre otros)	etapa de ejecución.				calidad (especificacion es técnicas mínimas de acuerdo a lo establecido por g), adicionalmente , el certificado de garantía de los equipos respaldado por un distribuidor Nacional. En los términos de referencia de la interventoría incluir la verificación y validación de estas características mínimas de los equipos.									implementar				
	1 2	Específico	Interno	Planeación	Riesgos Financieros:	Estimación incorrecta de los gastos de administración del contrato	Afecta los recursos destinados como reconocimiento para Dispac por su gestión	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Equipo de Gerencia del Proyecto	Elaborar un presupuesto detallado de la administración basado en experiencias anteriores y en cotizaciones para el desplazamiento o del personal a las zonas del proyecto. Incluir dentro del presupuesto imprevistos y todos los costos hasta liquidación del contrato.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto	Autorización por parte de la JD e inicio de la fase previa del proyecto	Liquidación del contrato	Seguimiento y control al gasto administrativo. Optimización de recursos y gastos	Permanente
3 1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos	Atraso en la legalización del contrato y	Incumplimiento en la ejecución del cronograma	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Equipo de	Adelantar la Fase Previa del proyecto	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del	Autorización por parte de la JD e inicio	Una vez se suscribe el acta de inicio	Revisando y completando los requisitos	Permanente durante la Fase	

						suscripción del acta de inicio	aprobado						para tener claro el alcance del mismo y poder dar la celeridad requerida para los procesos de licitación, adjudicación y legalización del contrato.				Proyecto	de la fase previa del proyecto		para este tramite	Prevía			
		1 4	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	No presentación de proponentes el día del cierre del proceso de selección del contratista	Se declara desierto el proceso de selección. Retrasos en el cronograma	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Equipo de Gerencia del Proyecto	Publicación de los términos de referencia en el SECOP II Atender y analizar las solicitudes de los posibles oferentes referente al proceso de contratación.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la publicación de los términos de referencia del nuevo proceso	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observacione s que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Permanent e en esta etapa
		1 5	Específico	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Afectación del proyecto por iliquidez de los contratistas	Retraso en las actividades del proyecto. Costos no presupuestado s. Conflictos entre las partes.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Equipo de Gerencia del Proyecto	Términos de referencia que incluyan indicadores financieros que permitan verificar la solvencia económica del contratista. Evaluar la capacidad de contratación en el proceso de selección del contratista. Pagos oportunos a los contratistas. Determinar	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la elaboración de los términos de referencia	Hasta la liquidación del contrato de obra	Verificación en base de datos, haciendo cruces en las evaluaciones por los diferentes encargados del comité evaluador	Permanent e en la etapa de evaluación de ofertas

 <p>La energía del Chocó</p>	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

6	1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los efectos originados por nuevas normas o leyes durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	contratista de obra	Inclusión en los términos de referencia y contratos de obra e interventoría que toda modificación normativa o regulatoria deberá ser asumida por el contratista.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la etapa de planeación	Hasta la liquidación del contrato	Revisión periódica de cambio de normas aplicables	Mensualmente
1	7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos:	Variación de la estructura o regulación tributaria en la cual se puede crear o modificar cualquier impuesto nacional, departamental o municipal o en imposición de tasas, impuesto contribuciones, inversiones obligatorias que establezcan las leyes aplicables y que apliquen a cualquier aspecto relativo al proyecto.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	contratista de obra	Inclusión en los términos de referencia y contratos de obra que toda modificación normativa o regulatoria deberá ser asumida por el contratista.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la etapa de planeación	Hasta la liquidación del contrato	Revisión periódica de cambio de normas aplicables	Mensualmente

	CONTRATO DE INTERVENTORIA DG-097-2022	Código	F10-10-19
		Versión	0
		Fecha	28/10/2021

18	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de exigencias legales y/o normativas	Retraso en las actividades del proyecto. Costos no presupuestados. Sanciones o multas	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	Contar con personal especializado y actualizado en normatividad y regulación en cada una de las áreas. Exigir en el contrato de obra el cumplimiento de normas y de la regulación aplicable.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto contratista de obra	Desde la etapa de planeación	Hasta la liquidación del contrato	Revisión periódica de cambio de normas y leyes aplicables	Permanente
19	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Presentación de pólizas falsas	No tener cubrimiento ante los riesgos contractuales asegurables. Obra inconclusa. Pérdidas económicas. Demandas por parte del MME	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Equipo de Gerencia del Proyecto, contratista de obra	Verificación de autenticidad de la póliza en la página web de la compañía de seguros mediante el número de la garantía.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Equipo de Gerencia del Proyecto	Desde la evaluación de las ofertas	Hasta la liquidación del contrato	Revisión para aprobación de las pólizas	En la emisión y actualización de pólizas

Tabla 2. Identificación de Riesgos

Las calificaciones se establecen en numeración de 1 a 5 donde 1 es el indicativo de muy poco probable, 5 de una probabilidad muy alta y los demás valores son intermedios.

Elaboró financiera: DIZA	Elaboro Jurídica: LDELEADO	Elaboro técnica: RRIBERO	Responsable del proceso: MRODRIGUEZ
--------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------------------------